

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VI

Caracas, jueves 24 de marzo de 2022

Número 42.344

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.664, mediante el cual se nombra al ciudadano Pablo Emilio Giménez Méndez, como Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (Safonapp) y del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (Fondemi), en condición de Encargado, con las competencias inherentes a los referidos cargos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Cristina Sulbaran Zafra, como Presidenta de la Empresa del Estado Corporación Nacional de Insumos para la Salud, C.A. (Consalud), ente adscrito a este Ministerio; la mencionada ciudadana ejercerá las atribuciones y firmas de documentos que en ella se indican.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, Contralores Provisionales de los estados que en ellas se señalan; las ciudadanas y el ciudadano mencionados tendrán las atribuciones que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se Ratifican las Intervenciones de las Contralorías de los Municipios de los estados que en ellas se mencionan; y se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Contralores Interventores de las Contralorías de los Municipios de los estados que en ellas se indican; los Contralores Interventores tendrán las atribuciones que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se Interviene la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, del estado Bolívar; y se designa a la ciudadana Zoraida Josefina Quijada Cedeño, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, del estado Bolívar; la referida Contralora tendrá las atribuciones que en ella se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.664

24 de marzo de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela
Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela
Nicolás Maduro Moros, según consta del Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.158.625, como **PRESIDENTE DEL SERVICIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)**, en condición de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.158.625, como **PRESIDENTE DEL FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI)**, en condición de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós. Años 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 18 DE MARZO DE 2022
211, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 031

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78 numerales 1, 2, 4, 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA CRISTINA SULBARAN ZAFRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.820.428**, como Presidenta de la Empresa del Estado **CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. La mencionada ciudadana ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas en el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa, los cuales se encuentran publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.396 de fecha 22 de abril de 2014 y su última modificación según Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016 publicada en la Gaceta Oficial N° 41.032 de la misma fecha con la finalidad de actuar como droguería social del Estado.

Artículo 2. Se ordena a la Consultoría Jurídica de la mencionada empresa, realizar los trámites ante el Registro Mercantil correspondiente, a los fines de protocolizar el acta de asamblea de accionista para su posterior publicación en la Gaceta Oficial conforme con lo establecido en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 163° y 23°

Caracas, 24 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000037

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289, numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 39.217 de fecha 9 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento respectivo, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas;

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JESUS ENRIQUE CARREÑO ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N.° **V-4.926.857**, Contralor Provisional del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la designación del ciudadano **OSWALDO EMIRO BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad N.° **V- 8.723.638**, como Contralor Provisional del estado Barinas, efectuada mediante Resolución N.° 01-00-000186 de fecha 18 de junio de 2015, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.689 del 25 de junio de 2015, quien cesa de las funciones asignadas.

TERCERO: El ciudadano **JESUS ENRIQUE CARREÑO ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N.° **V-4.926.857**, Contralor Provisional designado, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal y las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo.

CUARTO: El Contralor General de la República tomara juramento del ciudadano **JESUS ENRIQUE CARREÑO ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N.° **V-4.926.857**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del dos mil veintidos (2022), Año 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.


ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 163° y 23°

Caracas, 10 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000065

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289, numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.217 de fecha 9 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento respectivo, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YULICE ROMELIA ROLDAN ÑERI**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.425.687**, Contralora Provisional del estado Bolivariano de Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la designación de la ciudadana **BLANCA ROSA SUL FLORES**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 12.146.013**, como Contralora Provisional del estado Bolivariano de Cojedes, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000109 de fecha 26 de enero de 2016, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.849 del 16 de febrero de 2016, quien cesa de las funciones asignadas.

TERCERO: La ciudadana **YULICE ROMELIA ROLDAN ÑERI**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.425.687**, Contralora Provisional designada, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal y las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo.

CUARTO: El Contralor General de la República tomara juramento de la ciudadana **YULICE ROMELIA ROLDAN ÑERI**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.425.687**, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los diez (10) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 163º y 23º

Caracas, 15 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000074

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289, numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.217 de fecha 9 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento respectivo, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NAYKE MADAILY TOVAR JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.196.436**, Contralora Provisional del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la designación de la ciudadana **MILANYELA DE LA COROMOTO PEDROZA LINARES**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 10.056.368**, como Contralora Provisional del estado Portuguesa, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000190 de fecha 10 de marzo de 2016, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.881 del 7 de abril de 2016, quien cesa de las funciones asignadas.

TERCERO: La ciudadana **NAYKE MADAILY TOVAR JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.196.436**, Contralora Provisional designada, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal y las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo.

CUARTO: El Contralor General de la República tomara juramento de la ciudadana **NAYKE MADAILY TOVAR JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.196.436**, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los quince (15) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 163º y 23º

Caracas, 11 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000071

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000369 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio El Callao del Estado Bolívar;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º R-002-06-2021 de fecha 09 de junio de 2021, emanada de la Contraloría del Municipio El Callao del Estado Bolívar, resolvió designar al ciudadano **LUIS RAFAEL GARCÍA DÍAZ** titular de la cédula de identidad **N.º V-6.096.290** como Contralor encargado del referido Órgano de Control Fiscal Externo;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio El Callao del Estado Bolívar.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **LUIS GUILLERMO VILLALBA TORRES**, titular de la cédula de identidad **N.º V-15.348.844**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio El Callao del Estado Bolívar a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **SIMÓN PABLO FITTIPALDI DE PERETTI**, titular de la cédula de identidad **N.º V-8.541.618**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio El Callao del Estado Bolívar, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000450 de fecha 10 de octubre de 2019, así como la designación del ciudadano **LUIS RAFAEL GARCÍA DÍAZ** titular de la cédula de identidad **N.º V-6.096.290** como Contralor Encargado del referido Órgano de Control Fiscal Externo;

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **LUIS GUILLERMO VILLALBA TORRES**, titular de la cédula de identidad **N.º V-15.348.844**, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio El Callao del Estado Bolívar, en sustitución del ciudadano **LUIS RAFAEL GARCÍA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **N.º V-6.096.290**.

Dada en Caracas, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidos (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 163º y 23º

Caracas, 11 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000073

ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000152 de fecha 2 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril de 2017, emanada de este máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio General Manuel Cedeño del Estado Bolívar;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio General Manuel Cedeño del Estado Bolívar.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **LISAREL MARÍA MOYA PAREDES**, titular de la cédula de identidad **N.º V-16.462.901**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio General Manuel Cedeño del Estado Bolívar, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

CUARTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **LISAREL MARÍA MOYA PAREDES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.462.901**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio General Manuel Cedeño del Estado Bolívar.

Dada en Caracas, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 163º y 23º

Caracas, 11 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000072

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los Órganos de Control Fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de la intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000380 de fecha 12 de junio de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.735 de fecha 10 de octubre de 2019, emanada de este máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio Gran Sabana del Estado Bolívar.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio Gran Sabana del Estado Bolívar.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO MARQUÍS CASTRILLO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.144.692**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Gran Sabana del Estado Bolívar, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **TOBIÁS CARMELO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.160.393**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Gran Sabana del Estado Bolívar, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000380 de fecha 12 de junio de 2019.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República, tomará juramento del ciudadano **JOSÉ FRANCISCO MARQUÍS CASTRILLO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.144.692**, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Gran Sabana del Estado Bolívar, en sustitución del ciudadano **TOBIÁS CARMELO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.160.393**.

Dada en Caracas, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 162° y 23°

Caracas, 10 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000066

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.° 01-00-000227 de fecha 06 de noviembre de 2009, publicada en gaceta oficial N.° 39.302 de fecha 09 de noviembre de 2009, emanada de este máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio Libertador del Estado Carabobo.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio Libertador del Estado Carabobo.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ALEJANDRINA LUPE DE JESÚS ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-13.109.423**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Libertador del Estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **JULIO CÉSAR CENTENO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-11.152.789**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Libertador del Estado Carabobo, efectuada mediante Resolución N.° 01-00-000108 de fecha 07 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial N.° 40.686 de fecha 19 de junio de 2015.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República tomará juramento de la ciudadana **ALEJANDRINA LUPE DE JESÚS ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-13.109.423**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Libertador del Estado Carabobo, en sustitución del ciudadano **JULIO CÉSAR CENTENO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-11.152.789**.

Dada en Caracas, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 163° y 23°

Caracas, 10 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000067

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000370 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial N.º 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017, emanada de este máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio Marciano del Estado Bolivariano de Nueva Esparta.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio Marciano del Estado Bolivariano de Nueva Esparta.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ VALERIO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.535.287**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Marciano del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **JOEMDY ANMARY VELÁSQUEZ SUBERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.848.078**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Marciano del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000370 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial N.º 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República tomará juramento del ciudadano **CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ VALERIO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.535.287**, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Marciano del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, en sustitución de la ciudadana, **JOEMDY ANMARY VELÁSQUEZ SUBERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.848.078**.

Dada en Caracas, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidos (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 163º y 23º

Caracas, 10 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000064

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 110-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, publicada en gaceta municipal N.º 176 de fecha 30 de octubre de 2018, emanada del Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, resolvió designar como Contralora Interina del referido municipio a la ciudadana **LEYDA COROMOTO GONZÁLEZ ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.897.600**.

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designada, sin que el prenombrado Concejo del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, haya convocado durante los treinta (30) días hábiles siguiente a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de referida Entidad Federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ZORAIDA JOSEFINA QUIJADA CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.571.073**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **LEYDA COROMOTO GONZÁLEZ ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.897.600**, como Contralora Interina del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, efectuada mediante Resolución N.º 110-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, publicada en gaceta municipal N.º 176 de fecha 30 de octubre de 2018, emanada del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República tomará juramento de la ciudadana **ZORAIDA JOSEFINA QUIJADA CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.571.073**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en sustitución de la ciudadana, **LEYDA COROMOTO GONZÁLEZ ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.897.600**.

Dada en Caracas, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidos (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VI

Número 42.344

Caracas, jueves 24 de marzo de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.